

## Rama Judicial Del Poder Público JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023).

## EJECUTIVO No. 110014003031-2022-00808 00

Admítase la sustitución del poder que hace el apoderado judicial de la parte actora, LUIS CÉSAR JIMÉNEZ GUZMÁN a favor del abogado **MICHAEL HUMBERTO PIRAGAUTA JIMÉNEZ**, en los mismos términos y para los efectos del mandato conferido y a quién se le reconoce personería para actuar dentro de la presente actuación judicial.

Ahora bien, de conformidad con escrito petitorio del apoderado de la parte actora, quien solicita la terminación de la presente actuación de pago directo, como quiera que se ha materializado la captura y aprehensión del automotor, y por ser procedente, el juzgado dispone:

**PRIMERO:** Se **ORDENA** al **PARQUEADERO J&L**, hacer entrega real y material del vehículo de placa <u>KZR-291</u>, a <u>APOYOS FINANCIEROS</u> <u>ESPECIALIZADOS S.A.S "APOYAR S.A.S"</u>, a través de su apoderado o persona autorizada para ello, observando lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 60 y el artículo 75 de la Ley 1676 de 2013, así como el artículo 2.2.2.4.2.68 del decreto 1835 de 2015. Por secretaría proceda de conformidad.

**SEGUNDO**: Se **ORDENA** levantar la medida de aprehensión que recae sobre el vehículo de placa <u>KZR-291</u>, para lo cual por secretaría oficie a las autoridades competentes.

TERCERO: cumplido así, **DECLARAR TERMINADA** la presente solicitud de **PAGO DIRECTO** de **APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A.S "APOYAR S.A.S"**,, en contra de **RULBER EUCIBER GÓMEZ GUACA**.

**CUARTO: ORDÉNESE** el desglose de los documentos que sirvieron como base para la acción dejando constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FIRMA ELECTRONICA

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN JUEZ

## JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA

La providencia anterior se notificó por estado electrónico Nº <u>01</u> del <u>18 DE ENERO DE 2023</u>, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85</a>

## IVAN LEONARDO CHAWEZ LUNA Secretario

Firmado Por: Claudia Yamile Rodriguez Beltran Juez Juzgado Municipal Civil 031 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3418dbc501a5bb320081b433c03b28ced85184d5ebd55073308aa476436dba03 Documento generado en 17/01/2023 07:43:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica